

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 30 de agosto del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se resuelven la Observación Parcial emitida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, en los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

**1.- Conocimiento de las Observaciones Parciales.** *En Sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número PE/SP/024/2021, de fecha diez del mes y año citados, signado por el Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual remite Observación Parcial al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248.*

**2.- Orden de turno.** *En la misma Sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha Observación Parcial a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/02100/2021, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado.*

**3.- Turno a los integrantes de la Comisión.** *El día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y*

*Trabajo, diputado Arturo López Sugía, turnó a cada uno de los integrantes, copia simple de la Observación Parcial para su conocimiento, a fin de que estuviesen en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirven de base para el presente Dictamen.*

**4.- Sesión de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.** *El día 20 de agosto de 2021, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, se reunieron en Sala virtual, para analizar y dictaminar el asunto de antecedentes, mismo que ahora se dictamina con base en los siguientes:*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen.** *El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, 67 y fracción VII del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 174 fracción I, 195 fracción XIV, 196, 241, 248, 256, 290, 291 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.*

**SEGUNDO. Exposición de Motivos.**

*En la Observación Parcial al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, el Ejecutivo del Estado señaló:*

*“PRIMERA: Lo cual se considera no procedente y se sugiere incorporarlos ya que el primero de ellos generaría inconformidad en la base trabajadora al ser un acto repetitivo que ha consumado un derecho a los mismos por la celebración del DÍA DEL BURÓCRATA, el segundo en razón de que la intención de suspender las labores tiene el propósito de promover entre los trabajadores el interés y disponibilidad de tiempo para que sean informados al igual que la población en general sobra las actividades realizadas por el Gobierno del Estado”.*

*“SEGUNDA: Por lo que respecta a la adición al artículo 22 de la Ley*

*Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, se considera improcedente en razón de que el mismo no fue homologado a las condiciones específicas que requiere el sector municipal ya que debió considerarse el día en que el presidente municipal es electo y el día en que este rinda sus informes de gobierno, sí bien es cierto el derecho a los días inhábiles es un derecho constitucional, también lo es que este debe ser adecuado a las condiciones específicas del sector al que va dirigido lo que en el caso no ocurre. Es oportuno comentar que se coincide con la necesidad de establecerlo, pero adecuadamente.”*

**TERCERO.- Análisis de la Observación Parcial al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248.**

*Atendiendo la Observación Parcial emitida por el Ejecutivo del Estado, mediante oficio número PE/SP/024/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, respecto al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, ésta Comisión se manifiesta de acuerdo con lo observado por el Titular del Ejecutivo, atendiendo a que dichas puntualizaciones van acorde al espíritu de la reforma la cual es: velar por los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado. Por lo que, ésta Comisión acordó hacer caso a la Observación Parcial, y agregar al Decreto Número 841 las modificaciones pertinentes, es decir, incluir los siguientes días inhábiles:*

*- 30 de agosto.*

*- El día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.*

**CUARTO.- En lo que respecta a la adición del artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los**

*Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, ésta Comisión acordó hacer caso a la Observación Parcial, y realizar al Decreto Número 841 las modificaciones pertinentes.*

Que en sesiones de fecha 30 y 31 de agosto del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se resuelven la Observación Parcial emitida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 854 POR EL QUE SE RESUELVEN LA OBSERVACIÓN PARCIAL EMITIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO AL DECRETO NÚMERO 841, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS**

## **DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se acepta la Observación Parcial emitida por el Ejecutivo del Estado, al Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 290, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, remítase de nueva cuenta el Decreto Número 841, por el que se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, con las modificaciones realizadas en la Observación Parcial; al Ejecutivo del Estado, para su debida promulgación, siendo la inclusión al Decreto Número 841, los siguientes días inhábiles:

- 30 de agosto.

- El día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De igual manera, en lo que respecta a la adición del artículo 22 Bis de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, ésta Comisión acordó hacer caso a la Observación Parcial, y realizar al Decreto Número 841 las modificaciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por lo tanto el Decreto Número 841, queda de la siguiente manera:

**DECRETO NÚMERO 841 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.**

**PRIMERO.** Se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 22 BIS. Son días de descanso obligatorio:**

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 30 de agosto;
- VII. El día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- VIII. El día en que el Presidente Municipal rinda su Informe de Gobierno ante Cabildo;
- IX. El 15 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal;
- X. El día en que el Presidente Municipal inicie funciones;
- XI. El 27 de octubre en conmemoración de la erección del Estado de Guerrero;
- XII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- XIII. El 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- XIV. El 25 de diciembre; y

- XV. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.**

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** Por cada cinco días de trabajo, disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro.

**Son días de descanso obligatorio:**

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 30 de agosto;
- VII. El día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado;
- VIII. El 15 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. El 27 de octubre en conmemoración de la erección del Estado de Guerrero;
- X. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- XI. El 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- XII. El 25 de diciembre; y
- XIII. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase éste decreto al Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB del Honorable Congreso del Estado, en las redes sociales y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

**JORGE SALGADO PARRA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CELESTE MORA EGUILUZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 854 POR EL QUE SE RESUELVEN LA OBSERVACIÓN PARCIAL EMITIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO AL DECRETO NÚMERO 841, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.)